

194955

Memoria Descriptiva

de

PATENTE DE INVENCION ECONOMICO COMERCIAL

a favor
de

D. ANGEL; MUÑOZ MARTINEZ

-0-0-0-

OFICINA TÉCNICA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

J. LOPEZ

AGENTE OFICIAL

MADRID
Av. José Antonio, 66
Teléf. 31-14-54

VALENCIA
Pascual y Genís, 11
Teléf. 12-5-50

160



194955

PATENTE DE INVENCION
ECONOMICO-COMERCIAL
por VEINTE AÑOS
en ESPAÑA

solicitada a favor de D. Angel Nuñez Martinez, de na-
cionalidad española, domiciliado en Zaragoza, Calle
Sangenis, 38 - 1ª derecha.

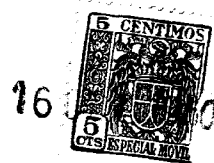
por

"NUEVO PROCEDIMIENTO PARA FACILITAR LA PRESTA-
CION DEL SERVICIO DE ENTERRAMIENTO EN LOS SEGUROS DE
DEFUNCION"

MEMORIA DESCRIPTIVA

La Patente de Invención Económico-Comercial a
que se refiere la presente memoria descriptiva y sus
anexos, está destinada a garantizar los derechos a la
exclusiva explotación y desarrollo, en España, sus
colonias y Protectorado de un nuevo procedimiento pa-
ra facilitar la prestación del servicio de entierro

194955



en los seguros que cubran este riesgo.

10 En el seguro sobre defunciones, tal como se lleva a la practica actualmente existe el fallo de que al ocurrir el fallecimiento de un asegurado fuera de su domicilio en una localidad en donde no existe Delegación de la Compañia aseguradora, se le ocasionan a sus familiares una serie de molestias y desorientación, planteandole un problema, y cuya solución no ha sido prevista hasta la fecha. El nuevo procedimiento objeto de la presente Patente está precisamente orientado a suplir esta deficiencia, cosa que consigue de modo eficiente mediante los especiales elementos creados para su desarrollo, los cuales permiten garantizar a cualquier asegurado, que cumpla las condiciones estipuladas en la póliza, la prestación del servicio de enterramiento, en cualquier lugar de España en que se encuentre y con las minimas molestias para los familiares

25 Esencialmente, el procedimiento a que nos venimos refiriendo consiste en la creación de un carnet o suplemento de identidad por cada poliza suscrita, en el cual, además de las instrucciones para los familiares y funerarias, se relacionaran los datos que se crean necesarios referentes a las personas acogidas a los beneficios del seguro. Este carnet va acompañado de un vale u orden de prestación del servicio de entierro debidamente firmado por la Dirección de la Compañia aseguradora y por la Delegación, constando en él los

30 datos de la póliza y otros que se estimen convenientes. Estos documentos se entregarán al asegurado al

35

194955

160

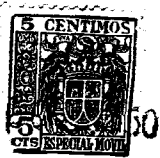


suscribir la póliza para que, con arreglo a las mencionadas instrucciones, pueda obtenerse llegado el caso de una defunción, el servicio de enterramiento cuyo coste cubre el seguro.

Para facilitar la comprensión de las características esenciales antes expuestas se acompañan dos hojas de anexos, de las cuales la n.º 1 representa el carnet o suplemento de identidad y la n.º 2 el vale u orden de enterramiento, haciendo especial mención a cerca del carácter ilustrativo y de mero ejemplo de estos anexos, por lo cual deberán ser interpretados en su forma más amplia y nunca con carácter limitativo.

Refiriéndonos a estos ejemplos tendremos que el carnet, según el anexo n.º 1, tiene en la cara superior de su tapa una cabecera o espacio destinado al membrete de la Compañía aseguradora y datos de la póliza, y a continuación las inscripciones: "Suplemento de Identidad del Seguro de defunción correspondiente a la póliza n.º valedero para toda España". En la cara posterior de la tapa aparecen las instrucciones que pueden ser del tenor siguiente: "Instrucciones a las Funerarias.-Si en cualquier población de España ocurriera el fallecimiento de alguno de los inscritos en este carnet, podrá ser solicitado el servicio completo- cuya categoría consta en hoja adicional- con cargo a esta Delegación de ".....". Para efectuarlo será indispensable la presentación de este CARNET, con su correspondiente VALE firmado por la Dirección de la Compañía y sellado y rubricado por la Delegación, acompañado del CERTIFICADO DE DEFUN-

- 4 - 19495516



70 CION.- La funeraria deberá llamar por telefono a esta Delegación facilitando datos del asegurado fallecido y N° de Poliza, y presupuesto.- A la vista de los datos que anteceden, se le confirmará por telegrama urgente laprestación del servicio.- El pago será efectuado a comodidad de la funeraria que preste el servicio, preferiblemente contra reembolso del CARNET, certificado de Defunción, factura y Vale.-

75 Cuantos gastos se originen por conferencias, etc. serán de cuenta de esta Delegación, y por lo tanto cargados en la factura.- En las caras internas se lee: " Personas acogidas a los beneficios de este Seguro" y a continuación un casillero de varias columnas para los conceptos de : " Nombre y apellidos - Edad- Parentesco", y otras que se crean convenientes. El vale del anexo n° 2 está integrado por una hoja de tamaño adecuado que en lugar conveniente de la cabecera llevará el membrete de la Compañia y en el cuerpo las siguientes leyendas: VALE por un servicio funebre y gastos de sepelio de Categoría _____, con arreglo a las costumbres de la Localidad, prestado al beneficiario de la POLIZA N°..... y que consta en el carnet presentado, coincidente con

80 Certificado de Defunción.....

85 FIRMA.- Por la CENTRAL.- SELLO.- Este Vale conviene unirlo por cualquier medio al carnet, con posibilidades de que pueda desprenderse facilmente, si bien puede presentarse suelto pues la finalidad de su unión es impedir el extravio.-

90

95

El desarrollo del procedimiento es como sigue:
 La Compañia Aseguradora facilitará al titular de cada poliza de seguro de defunción, un carnet o suplemento de identidad como el representado en el anexo 1, en

194955



100 el cual se relacionarán las personas acogidas al seguro
complementándose este documento con el vale nº 2 que
puede ser sustituido por una orden de enterramiento
avalada y firmada por la Compañía. Estos elementos
obrarán en poder del asegurado para que, de suceder
105 el fallecimiento fuera de la localidad de su domicilio
de alguna persona amparada por la póliza, puedan los fa-
miliares acudir a la funeraria que crea conveniente
solicitando el servicio de entierro mediante la presen-
tación del Carnet y del Vale ya citados, acompañado
este último del certificado de defunción correspondiente
110 La funeraria previa consulta telefónica y confirmación
telegráfica de la Compañía, podrá prestar rápidamente
el servicio que se le requiera, verificándose el co-
bro de los servicios y gastos por el medio que se con-
venga, tal como remitiendo a reembolso el Carnet y Va-
115 le que con este fin retendrá el funerario. Se entiende
que previamente se habrá dado a conocer a los funera-
rios la implantación de esta modalidad de seguro para
que los pueda ofrecer garantías las peticiones de ser-
vicio que reciban

120

N O T A

Descrita suficientemente la naturaleza del inven-
to, así como la manera de realizarlo en forma práctica
e industrializable, debe hacerse constar que todo lo
expuesto es susceptible de modificaciones de detalle,
125 en cuanto estas no alteren el principio fundamental de
su desarrollo. Por tanto la presente nota protegerá:

1º.- Nuevo procedimiento para facilitar la pres-



130

tación del servicio de enterramiento en los seguros de defunción, en el que se reivindica el carnet o suplemento de identidad que aparece en el anexo o grafico n.º 1, cuyo desarrollo es objeto del cuerpo de esta Memoria, que igualmente queda reivindicado por constituir ambos una misma cosa con caracter de imposible separación.

135

El referido Carnet, que será entregado por la Compañía o Entidad que adopte este procedimiento, al titular de la póliza de seguros que se suscriba, obrando siempre en poder de este, para hacer uso del mismo llegado el caso del fallecimiento de un asegurado, cualquiera que sea la localidad en que ocurra.

140

2.º.- Nuevo procedimiento para facilitar la presentación del servicio de enterramiento en los seguros de defunción, en el que se reivindica como complemento de la n.º 1, el documento que figura en el anexo o grafico n.º 2, el cual está integrado por un Vale u orden de enterramiento firmado por la Dirección de la Compañía o entidad y sellado y rubricado por la Delegación, cuyo Vale u orden sirve de garantía al funerario, para el cobro de los gastos y servicios que preste. Este Vale u orden firmada y sellada en las condiciones ya citadas obrará también en poder del titular de la póliza o de sus familiares o representantes y será entregado, junto con el carnet de la reivindicación 1.º, y un certificado de defunción al funerario que deseen preste el servicio de enterramiento, en el caso de fallecimiento de un asegurado en cualquier localidad que ocurra, reteniendo el funerario dichos documentos para tener derecho al cobro de los servicios prestados, previo cumplimiento de las condiciones e instrucciones del carnet

145

150

155



194955

de la reivindicación 1ª y

160

3ª.- " NUEVO PROCEDIMIENTO PARA FACILITAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENTERRAMIENTO EN LOS SEGUROS DE DEFUNCION.", de conformidad en un todo en lo esencial y fines industriales a lo descrito en la presente Memoria y anexos adjuntos para su mejor comprensión.

165

Esta Memoria consta de SIETE hojas, escritas o mecanografiadas a doble espacio en 165 LINEAS y por una sola cara.

Madrid 14 de Octubre de 1950

Por autorización del interesado.

PERSONAS ACÓQUINAS A LOS BENEFICIOS DE ESTE SEGURO

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO

ESTADO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

INSTRUCCIONES A LA FUNERARIAS

1 9 4 9 5 5

NÚMERO Y DATOS DE LA POLIZA

Si en cualquier poblacion de España ocurriera el fallecimiento de alguno de los inscritos en este Carnet, podrá ser solicitado el servicio completo (cuya categoria consta en hoja adicional) con cargo a esta Delegación de "

Para efectuarlo será indispensable la presentacion de este CARNET, con su correspondiente VALE firmado por la Direccion de la Compania y sellado y rubricado por la Delegación, acompañado del CERTIFICADO DE DEFUNCION.

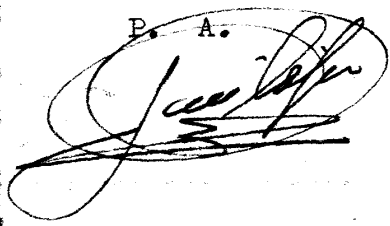
La Funeraria deberá llamar por teléfono a esta Delegación facilitando datos del asegurado fallecido y He de Póliza y presupuesto.

A la vista de los datos que anteceden, se le confirmará por telegrama urgente la prestacion del servicio.

El pago será efectuado a comodidad de la Funeraria que preste el servicio, preferiblemente contra reembolso del CARNET, certificado de defuncion, factura y V.A.E.

Cuantos gastos se originen, por conferencias, etc., serán de cuenta de esta Delegación, y por lo tanto car gados en la factura.

Madrid, 16 Octubre 1950

P. A.


SUPLEMENTO DE IDENTIDAD

Del

SEGURO DE DEFUNCION

correspondiente

a la

POLIZA Nº



VALLEJO PARA TOMA E B P A J A
ARRELO 191



194955

(NOMBRE Y NOMBRE DE LA
COMPANIA QUE ADOPTA EL
PROCEDIMIENTO).-

.....
.....
.....

V A L E por un servicio fúnebre y gastos de
sepelio de Categoría -----, con arreglo a las costumbres de la
Localidad, prestado al Beneficiario de la POLIZA Nº y que
consta en el carnet presentado, coincidente con CERTIFICADO DE
DEFUNCION.

.....

Por la CENTRAL.-

FIRMA

SELLO

Madrid, 16 Octubre 1950

P. A.
[Handwritten signature]